

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis), para la implementación de un proyecto de prevención y tratamiento del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

06 DIC. 2011

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 4616

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, desarrolla acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, disponía que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Fundación (Paréntesis) (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana)
4. Partes

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, el referido Reglamento dispone que la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

Que, mediante Resolución Exenta N° 7003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó, por los motivos que en ella se indican, la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **Fundación (Paréntesis)** para la implementación de un programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas, que se financiará con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, según se expone y fundamenta detalladamente en el acto administrativo individualizado en el párrafo anterior, la asignación directa de recursos se encuentra justificada, entre otros motivos, considerando que el programa que ejecutará la **Fundación (Paréntesis)**, con la asesoría técnica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentra dirigido a la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas de mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de dicha sustancia; y no se encuentra totalmente cubierta, por la oferta pública y privada existente, las necesidades de tratamiento, rehabilitación e integración de dicha población. La implementación del programa referido viene a contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, instrumento cuyas líneas de acción en la materia buscan asegurar, precisamente, la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de consumo de drogas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 7003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, ya individualizada, se ha procedido a celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **Fundación (Paréntesis)**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 7003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **Fundación (Paréntesis)**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la citada entidad para la realización del programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas denominado "**Proyecto de implementación ' Programa Terapéutico Residencial Manresa Adolescentes' "**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente Decreto Exento, ascenderá a la cantidad total y única de **\$60.426.580.-** la que se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los recursos serán entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Fundación (Paréntesis), en adelante también "la Fundación", RUT N° 72.421.000-7, representada por su Presidente, don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, y su Director Ejecutivo, don Pablo Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de **Independencia**, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacentes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

A su turno, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento del problema de drogas en la población y la capacidad de respuesta que el Estado brinda a través de sus diversas instancias. Además, la oferta de tratamiento que existe actualmente aun no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población, no encontrándose totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos de la población. En este contexto, uno de los grupos cuyas necesidades

de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen las mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de drogas, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades, proyectos o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

Que, por su parte, la Fundación (Paréntesis) es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social educativa y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, otras sustancias o del alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad. La referida Fundación posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de esta cartera de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación. El referido Reglamento dispone, además, que la modalidad de adjudicación de los recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 7.003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis), a objeto de implementar un programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la Fundación (Paréntesis), para la realización del programa denominado "**Proyecto de implementación 'Programa Terapéutico Residencial Manresa Adolescentes'**", el que tendrá una duración de 3 meses y cuyo objetivo general es otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias psicoactivas a adolescentes mujeres que tengan dependencia a dichas sustancias y que, además, presenten compromiso biopsicosocial severo, todo ello orientado a mejorar sus niveles de integración social.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la Fundación (Paréntesis) solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, y a objeto de implementar el programa ya referido durante el año 2011, la Fundación se compromete a ejecutarlo y a realizar las actividades correspondientes desde el día 3 de octubre de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del programa, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la Fundación la cantidad total y única de **\$60.426.580.-**, monto que será entregado en dos parcialidades, correspondiendo la primera de ellas al 50% del monto antes indicado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a **\$30.213.290.-** y con vigencia al **29 de febrero de 2012**.

La garantía podrá consistir en un vale vista, una boleta de garantía o una póliza de seguro. Dicho instrumento garantizará la correcta utilización de los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución del programa, así como el debido cumplimiento de las actividades planificadas.

El Ministerio, a través del CONACE, restituirá la garantía a la Fundación dentro de los treinta días hábiles siguientes la rendición total de los recursos entregados, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 50 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula siguiente; y siempre que la Fundación se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

QUINTO: La **Fundación (Paréntesis)** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Programa, a más tardar el día **18 de noviembre de 2011**, el que deberá contener, a lo menos, una descripción y evaluación de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a la fecha de su presentación.

Por su parte, dentro de los diez días siguientes al término del programa, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Fundación** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución.

El Informe de Avance y el Informe Final de Ejecución del Programa, deberán realizarse de acuerdo a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Programa, debiendo solicitar su presentación, a la **Fundación**, con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los Informes presentados por la Fundación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Fundación, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del programa materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace, y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Fundación deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Fundación la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos formulados.

SÉPTIMO: El equipo responsable del programa, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del programa materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**", el cual, firmado por la Fundación, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Fundación, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del programa. Dichas modificaciones no podrán alterar el objetivo general y los objetivos específicos del programa.


OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la Fundación no inicie o suspenda la ejecución del programa materia de este instrumento por un período superior a 15 días corridos.
- b) Por disolución de la Fundación
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Fundación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Fundación.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Fundación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Fundación hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. La devolución de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de término anticipado del presente convenio.



En caso que la Fundación no hiciere devolución de los recursos percibidos, el Ministerio, a través del CONACE, hará efectiva la garantía referida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del programa cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del programa, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del programa, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Durante el desarrollo de las actividades del programa, la Fundación deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa que éste ha sido financiado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del CONACE.

DÉCIMO: La Fundación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 26 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Fundación deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparecen don Miguel Cillero Bruñol y don Pablo Egenau Pérez consta del Acta de Reunión del Directorio de la Fundación (Paréntesis), de fecha cuatro de mayo de dos mil once, reducida a escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil once, otorgada ante don Patricio Zaldivar Mackenna, abogado, Notario Público Titular de la decimoctava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

DECIMOCUARTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente instrumento, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, según lo dispuesto en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: Miguel Cillero Bruñol Presidente. Fundación (Paréntesis). Pablo Egenau Pérez. Director Ejecutivo. Fundación (Paréntesis). Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la **Fundación (Paréntesis)**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

ARTÍCULO QUINTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

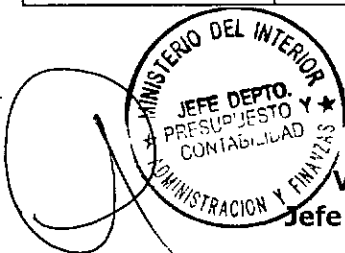
CERTIFICADO N° 774

FECHA 30 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	4616
FECHA	30 de septiembre de 2011
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Fundación Paréntesis, para la implementación de un proyecto de prevención y tratamiento del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	60.426.580
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003



R. Matamala
Victor Borneck Matamala
Jefe Departamento Presupuesto
y Contabilidad



**CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN
(PARÉNTESIS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO
CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000**

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Fundación (Paréntesis), en adelante también “la Fundación”, RUT N° 72.421.000-7, representada por su Presidente, don Miguel Cillero Bruñol, cédula nacional de identidad N° 6.973.961-K, y su Director Ejecutivo, don Pablo Egenau Pérez, cédula nacional de identidad N° 7.366.484-5, todos domiciliados en Lafayette N° 1610, comuna de **Independencia**, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “el Ministerio”, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

A su turno, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento del problema de drogas en la población y la capacidad de respuesta que el Estado brinda a través de sus diversas instancias. Además, la oferta de tratamiento que existe actualmente aun no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población, no encontrándose totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos de la población. En este contexto, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen las mujeres adolescentes que presentan consumo problemático de drogas, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas iniciativas, actividades, proyectos o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

Que, por su parte, la Fundación (Paréntesis) es una entidad privada sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos acoger, apoyar y prestar servicios de atención médica, psicológica, jurídica, social educacional y, en general, cualquier tipo de atención biopsicosocial integral especializada a las personas dependientes de drogas, otras sustancias o del alcohol, buscando lograr su rehabilitación integral y su reinserción en la sociedad. La referida Fundación posee una reconocida capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, la que se constata a través de las diversas actividades, proyectos y programas que implementa en dicho ámbito.

21571544

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de esta cartera de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación. El referido Reglamento dispone, además, que la modalidad de adjudicación de los recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 7.003, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación (Paréntesis), a objeto de implementar un programa de prevención y tratamiento del consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la **Fundación (Paréntesis)**, para la realización del programa denominado **“Proyecto de implementación ‘Programa Terapéutico Residencial Manresa Adolescentes’ ”**, el que tendrá una duración de **3 meses** y cuyo objetivo general es otorgar tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de sustancias psicoactivas a adolescentes mujeres que tengan dependencia a dichas sustancias y que, además, presenten compromiso biopsicosocial severo, todo ello orientado a mejorar sus niveles de integración social.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la **Fundación (Paréntesis)** solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, y a objeto de implementar el programa ya referido durante el año 2011, la Fundación se compromete a ejecutarlo y a realizar las actividades correspondientes desde el día **3 de octubre de 2011**. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Fundación podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del programa, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la Fundación la cantidad total y única de **\$60.426.580.-**, monto que será entregado en dos parcialidades, correspondiendo la primera de ellas al 50% del monto antes indicado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; RUT N° 60.501.000-8, por un monto equivalente a **\$30.213.290.-** y con vigencia al **29 de febrero de 2012**.

La garantía podrá consistir en un vale vista, una boleta de garantía o una póliza de seguro. Dicho instrumento garantizará la correcta utilización de los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución del programa, así como el debido cumplimiento de las actividades planificadas.

El Ministerio, a través del CONACE, restituirá la garantía a la Fundación dentro de los treinta días hábiles siguientes la rendición total de los recursos entregados, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 50 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula siguiente; y siempre que la Fundación se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

QUINTO: La **Fundación (Paréntesis)** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe de Avance de Ejecución del Programa, a más tardar el día **18 de noviembre de 2011**, el que deberá contener, a lo menos, una descripción y evaluación de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a la fecha de su presentación.

Por su parte, dentro de los diez días siguientes al término del programa, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Fundación** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución.

El Informe de Avance y el Informe Final de Ejecución del Programa, deberán realizarse de acuerdo a las formalidades que indique la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes de Avance de Ejecución del Programa, debiendo solicitar su presentación, a la **Fundación**, con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los Informes presentados por la Fundación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Fundación, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del programa materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace, y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Fundación deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Fundación la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos formulados.

SÉPTIMO: El equipo responsable del programa, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del programa materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado "**Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011**", el cual, firmado por la Fundación, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Fundación**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del programa. Dichas modificaciones no podrán alterar el objetivo general y los objetivos específicos del programa.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la Fundación no inicia o suspenda la ejecución del programa materia de este instrumento por un período superior a 15 días corridos.
- b) Por disolución de la Fundación
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Fundación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Fundación.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Fundación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Fundación hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. La devolución de los recursos deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de término anticipado del presente convenio.

En caso que la Fundación no hiciera devolución de los recursos percibidos, el Ministerio, a través del CONACE, hará efectiva la garantía referida en la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del programa cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del programa, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del programa, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

Durante el desarrollo de las actividades del programa, la Fundación deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa que éste ha sido financiado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del CONACE.

DÉCIMO: La Fundación se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 26 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Fundación deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DÉCILOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparecen don **Miguel Cillero Bruñol** y don **Pablo Egenau Pérez** consta del Acta de Reunión del Directorio de la Fundación (Paréntesis), de fecha cuatro de mayo de dos mil once, reducida a escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil once, otorgada ante don Patricio Zaldivar Mackenna, abogado, Notario Público Titular de la decimoctava Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

DECIMOCUARTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente instrumento, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, según lo dispuesto en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

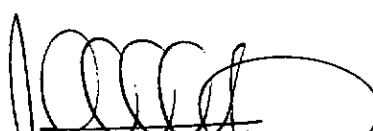


MIGUEL CILLERO BRUÑOL
PRESIDENTE
FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



PABLO EGÉNAU PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)

